



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958

Lunes 3 de Febrero

Número 27

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Reglamento del Depósito Legal de obras impresas

(Continuación).

V. Ficheros de las oficinas.

Las Delegaciones llevarán, además del Libro-Registro ya indicado, un fichero de depositantes.

En él figurarán todos los impresos, productores cinematográficos, fabricantes de discos, de fotografías, etc., radicantes en la provincia correspondiente. Este fichero constituirá, permanentemente puesto al día, un censo completo de profesionales obligados al Depósito Legal para la debida vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones.

Las fichas se ajustarán al modelo que se inserta (M. 8) y se ordenarán geográficamente; dentro de ese orden por grupos profesionales y dentro de ellos alfabéticamente.

Los datos que figuran en la cabecera de esas fichas, copiados en otras de tamaño internacional, serán remitidas a la Jefatura del Servicio.

La Oficina de la Jefatura del Servicio llevará por su parte los ficheros que siguen:

a) De depositantes.

Este será doble; uno formado con las fichas de personas y entidades sujetas a cumplir el Depósito Legal, remitidas por las Delegaciones, ordenado geográficamente y por profesiones. Y otro alfabético general de las mismas personas y entidades.

b) De obras depositadas.

Habrán tantos como tipos de obras depositadas (impresos, mapas, grabados, películas, fotografías, obras musicales, etc.), y en cada grupo se llevarán los oportunos ficheros de autores, materias y depositantes.

Además se llevará un fichero general de obras depositadas, ordenado por provincias y en cada una por orden correlativo de los números de Depósito Legal.

VI. Documentación sonora.

Como ampliación de sus funciones, correrá a cargo del Servicio de Depósito Legal la adquisición de documentación sonora que luego pasará, para su custodia y catalogación a la Sección correspondiente de la Biblioteca Nacional.

Los materiales a recoger serán: los discursos de relevantes personalidades (en actos académicos, literarios, científicos, políticos, religiosos, etcétera), que merezcan ser conservados, así como los festivales, conciertos,

recitales, etc. que revistan suficiente importancia cultural.

El acopio de tales materias se realizará, bien por petición de copias a las entidades oficiales u oficiosas que registren los citados actos, bien por destacar a los lugares requeridos el equipo grabador necesario.

Los materiales recogidos en cintas magnetofónicas serán grabados en discos y remitidos a la Biblioteca Nacional con el albarán correspondiente (M. 9).

VII Partes de trabajo y Memoria anual.

Las Delegaciones remitirán a la Jefatura del Servicio, en los plazos indicados, los partes que se detallan en apartados anteriores. Y la citada Jefatura elevará a la Dirección General un parte trimestral que resuma las actividades de aquél, en el que se consignarán los extremos siguientes (M. 10) :

- a) Número de inscripciones provisionales.
- b) Número de Depósitos definitivos, clasificados.
- c) Documentación sonora ingresada, clasificada.
- d) Número de obras recibidas por Depósito Legal.
- e) Número de obras remitidas a la Biblioteca Nacional.
- f) Número de visitas e inspecciones realizadas.
- g) Número de expedientes (en tramitación y terminados).

h) Número de sanciones aplicadas y su cuantía total.

i) Saldo de los fondos del servicio.

j) Funcionamiento de las Delegaciones.

k) Observaciones (sobre ex-
mos no comprendidos en los
artados anteriores).

Este parte deberá ser remiti-
en la primera quincena de ca-
trimestre.

Anualmente el Servicio publi-
á una Memoria en que se re-
an los datos relativos al mo-
niento de Depósito Legal en
diversos aspectos, tanto por
vincias como en conjunto.

II Inspección.

A) Expedientes.

Tanto en las Delegaciones co-
en la Oficina Central de la
atura del Servicio se forma-
y mantendrán al día sendos
neros de impresores, editores,
oductores cinematográficos, fa-
cantes de discos, etc., cuyas
ividades queden incursas en la
ligación de Depósito Legal,
no se ha expuesto en el apar-
lo V.

A la vista de esos ficheros y
su frecuente revisión, las ci-
las Delegaciones cuidarán de
e tales interesados cumplan con
Depósito Legal, realizando
visitas, actas e inspecciones a
e hubiere lugar.

Cuando conozcan un caso con-
to de incumplimiento de este
cepto, procederán a notificar
oficio al interesado la obliga-
n que tiene de efectuarlo, con-
diéndole un plazo de ocho días
n advertencia de que, en caso
ntario, se le incoará expedien-
con las sanciones y multas pre-
tas (M. 11).

Transcurrido el referido plazo,
Delegación dará cuenta a la
fatura del Servicio del incum-
miento de aquella obligación
de que al mismo tiempo inicia
oportuno expediente, al que

servirá de base esta comunica-
ción (M. 12).

Iniciado el expediente con la
referida copia, se citará al inte-
resado (previa notificación por
escrito, en impreso doble, una de
cuyas partes se entregará al inte-
resado y la otra se unirá al ex-
pediente) para que en el plazo
de ocho días haga el descargo
o proponga la prueba que sea
pertinente en justificación de su
falta (M. 13); y verificada ésta
se formulará por el Delegado
un informe-propuesta en el que,
tras un resumen expositivo de los
hechos, se proponga la corres-
pondiente resolución que forzo-
samente abarcará los extremos
siguientes:

a) Declaración de infrac-
ción de la obligación legal del
Depósito correspondiente y de
la responsabilidad del encartado.

b) Proposición de la multa
que, en relación con la gravedad
de la falta, corresponde imponer
(M. 14).

El referido expediente, así ter-
minado, será remitido a la Jefa-
tura del Servicio para su apro-
bación definitiva y posterior tra-
mitación (M. 15).

Estudiado el expediente por
la Jefatura del Servicio, en el
plazo máximo de ocho días ele-
vará a la aprobación y firma del
Ilmo. señor Director General,
un escrito dirigido al Gobernador
Civil de la Provincia correspon-
diente pidiéndole la imposición de
la multa estimada por aquella
Jefatura en virtud de lo legisla-
do y de los antecedentes del
asunto, sucintamente expuesto,
asi como la forma en que debe
ser ingresada en Hacienda para
su posterior liquidación (M. 16).

Firmado y remitido el escrito an-
terior, la Jefatura del Servicio lo
notificará a la Delegación que
corresponda, con indicación de
la multa impuesta (M. 17).

B) Sanciones y su aplica- ción.

Las sanciones que pueden pro-
poner las Delegaciones serán de
una cuantía mínima de 250 pe-
setas hasta un máximo de 5.000
pesetas según la gravedad de la
falta y la importancia de la obra;
y en caso de reincidencia esas
cifras pueden elevarse al doble.

Las multas, una vez firme el
expediente e impuestas por el
Gobernador Civil, serán ingresa-
das en la Delegación de Ha-
cienda oportuna en la forma si-
guiente: un tercio del importe
de la multa se ingresará en be-
neficio del Tesoro, y los otros
dos tercios con aplicación al fon-
do presupuestario "Operaciones
del Tesoro, Acreedores. Depó-
sitos. Fondo para el Servicio de
Depósito Legal".

El ingreso de las multas se
efectuará por mandamiento en
firme con abono a los referidos
conceptos, y para ello se dotará
al multado de un oficio al ilus-
trísimo señor Delegado de Ha-
cienda en que haga constar el
número del expediente, nombre
y domicilio del interesado, con-
cepto y cuantía de la multa; así
como la discriminación de los con-
ceptos en que dicha multa se di-
vide, detalle que también constar-
á en la carta de pago que se
devuelva al interesado.

Con los dos tercios de los im-
portes de las multas se crea un
fondo del Servicio de Depósito
Legal, cuya contabilidad será lle-
vada por la Jefatura del mismo,
bajo la inspección e instrucciones
de la Intervención Delegada en
este Ministerio, llevándose los
oportunos libros y efectuándose
los asientos correspondientes, to-
mando como base las relaciones
de ingresos provinciales que men-
sualmente (M. 18) y dentro de
los cinco primeros días del mes
siguiente habrán de remitir las
Delegaciones del Servicio.

Se llevará un concepto de in-

gresos totales con los nombres de los causantes, fecha y número de las cartas de pago que produjeron los ingresos, y Delegación que tramitó el expediente, y tantos subconceptos como partes en que se dividan las referidas multas.

(Continuará).

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.698

Precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de febrero próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta capital para el aceite y en toda la provincia para los restantes artículos que se relacionan, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos municipales, con las excepciones que se hacen constar en la presente Circular, son los siguientes:

Aceite envasado hasta 1 grado de acidez, 22 pesetas litro al público.

Aceite envasado, más de 1 grado hasta 2, 21 pesetas.

Aceite envasado, más de 2 grados hasta 3, 20 pesetas.

Los precios señalados se entenderán para el contenido neto en aceite, y para la devolución de envases regirá lo dispuesto en el artículo 20 de la Circular número 13 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Aceite a granel, 16'30 pesetas litro al público.

Azúcar blanquilla, 11 pesetas kilo al público.

Azúcar pilé, 11'20.

Azúcar terciada, 10'95.

Azúcar granulado especial, 11'15.

Azúcar cortadillo refinado, 13'75.

Azúcar cortadillo refinado, en-

vasado en cajitas de 1 kilo neto, 15'50.

Azúcar cortadillo refinado estuchado, 16'65.

En las localidades que no posean fábrica o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse en el coste estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquellas.

Será condición indispensable, podrá poder expendir al público el azúcar cortadillo envasado o estuchado, que el comerciante tenga existencias del que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio mínimo de 13'75 pesetas kilogramo.

Arroz

Arroz tipo más selecto, 10 pesetas kilogramo al público.

Arroz tipo O-Lonja Valencia, con máximo de 16 por 100 de medianos, 7'30.

El arroz tipo O-Lonja Valencia, se venderá como máximo en almacén al precio límite de 6'44 pesetas kilogramo, sobre camión, con derecho a recuperar el envase por el almacenista.

Por excepción, para los arroces Bomba y Arborio, se autoriza un precio límite de 11 pesetas kilo y de 13 pesetas para los mismos tipos producidos y elaborados en la zona Hellin-Calasparra, siempre que se presenten todos ellos en el mercado en envases de 5 kilos e inferiores, cerrados con precinto de garantía y con etiqueta en la que se haga constar marca, procedencia, peso y precio.

Todos los precios señalados como máximos para el arroz, se deben entender sin incluir impuestos.

Se declara obligatorio, para mayoristas y detallistas, la posesión de un almacenamiento de

arroz, tipo O-Lonja Valencia con el 15 por 100 de mediano como máximo, en cuantía suficiente para atender las necesidades del consumo.

Bacalao

Hasta 32 colas, inclusive, fardo de 50 kilos, en Burgos-capital, al público 24'65 peseta kilogramo y en el resto de provincia, al público 24'50.

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos, 22'65 y 22'50.

Desde 61 hasta hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos y similares de cualquier tamaño, 20'65 y 20'50.

Barajillas de todas las especies, 17'15 y 17'00.

En las localidades de la provincia, los precios reseñados para el bacalao, podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde almacén proveedor hasta la localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente tablecidos.

Café

Café de importación, tueste natural 137 pesetas kilogramo público.

Café de importación, torrefacto, 127.

Café de Guinea, tueste natural, 90.

Café de Guinea, torrefacto, 8

Los establecimientos dedicados a la venta al detall de café vendrán obligados a tener, en todo momento, a disposición del público, café de Guinea.

Huevos

Huevos de producción nacional, exceptuándose los de granja, debidamente sellados, 25 pesetas docena.

Jamón cocido

(Tipo York), 72'17 pesetas kilogramo mayorista, al público, 100 pesetas kilo.

Legumbres secas

Alubias blancas, de Ibeas, de la Virgen y similares, 12 pesetas kilogramo al público.

Alubias pintas, 8'50.

Garbanzos, 12.

Lentejas, 11.

Pescados

Pescadilla gorda, 22 pesetas kilogramo en almacén y 24 al público.

Merluza, 31'50 y 34.

A los topes fijados para el pescado, se añadirán en las localidades donde no se encuentran establecidos mayoristas, los gastos originados por el transporte desde almacén proveedor hasta el lugar de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 30 de enero de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio,

CIRCULAR NUMERO 2699

Precios máximos de venta para el pan*Obligatoriedad de suministrar pan familiar*

Durante el mes de febrero próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta Capital y Provincia en la venta del pan, son los siguientes:

Pan familiar

Piezas de 1.000 gramos, de flama o miga blanda, 4,90 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, 2,55 y 2,75.

Piezas de tamaño superior a 1 kilo, 4,90 pesetas kilo y 5,25 pesetas kilo.

Pan especial

Piezas de 700 gramos, de flama o miga blanda, 4,90 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos, 2,55 y 2,75.

Piezas de 3,50 gramos (barra), 2,65 y 2,85.

Piezas de 200 gramos, 1,60 y 1,75.

Piezas de 120 gramos, de flama o miga blanda, 1 peseta.

Piezas de 80 gramos, 0,70.

Las panaderías y despachos de pan deberán tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar, y de faltarles de dicha clase, facilitarán del que tengan, en la cuantía que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan en el último párrafo de la presente Circular.

El pan especial en sus distintas clases y modalidades cuyas características se determinan en el artículo 20 de la Circular 3/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrá elaborarse solamente en las modalidades anteriormente señaladas.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (B.O. del Estado núm. 218, de 6 de agosto de 1954), el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan se deberán exponer, en lugares muy visibles, carteles en los que se indique la clase, peso y precio de venta de cada pieza de pan, tanto familiar como especial, que deberán encontrarse visados por esta Delegación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 30 de enero de 1958.

El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de julio de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 216) del 3 de agosto de aquel año y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general, de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera bien visible se exprese el precio del artículo, o en su caso el precio por unidad determinada cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Agentes para identificar el precio y calidad.

Los expuestos en los escaparates, deberán tener todos señalado el precio.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público la lista de los precios de tales mercancías por unidad, y además se expondrá el oportuno letrero indicador precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no sólo el precio, sino también la calidad y procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de enero de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

De interés para los almacenistas y detallistas de Coloniales

Se recuerda nuevamente a los industriales antes referidos que el artículo 11 de la Circular 8/57 de fecha 26 de agosto de 1957, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 228, de 7 de septiembre del mismo año, declara obligatorio para los mayoristas y detallistas de coloniales la posesión de un almacenamiento de arroz tipo "O Lonja Valencia" con el 15% de medianos como máximo, en cuantía suficiente para atender las necesidades del consumo, cuantía que ha sido fijada por esta Delegación y comunicado oportunamente al Sindicato Provincial de Alimentación para conocimiento de todos los obligados en los siguientes términos:

Mayoritas, 1.500 kilogramos.
 Detallistas: Los que tributen por "ultramarinos" 100 kilogramos, y los que lo hagan por el concepto de "comestibles" 50 kilogramos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 31 de enero de 1958.
 El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil a instancia de don Luciano José Pérez Córdova, en nombre de Antonio Pérez Pérez, contra doña Celsa González Peña y otros, en los cuales, por providencia de esta fecha se acuerda citar a los herederos desconocidos de don Francisco Pérez Poza, a fin de que el día 10 de

febrero próximo y hora de las 11 de su mañana comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, para la celebración del juicio, de biendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarados en rebeldía.

Y para que sirva de citación a dichos demandados, cuyas circunstancias y domicilio se desconoce, libro el presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Burgos, 28 de enero de 1958.
 El Juez Municipal, Rómulo Martí. — El Secretario, Sixto Descalzo.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Requisitoria

El Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de esta ciudad de Miranda de Ebro y su Comarca,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 122 de 1957, sobre orden público, se cita y llama al condenado Luis Martínez Gómez, de 33 años de edad, soltero, jornalero, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de don Fidel García, número 5, 1.º, para cumplir diez días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido, por no haber satisfecho la multa que le fué impuesta, y a las costas del juicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y

ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen al Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 25 de enero de 1958.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso, El Secretario, ilegible.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Oña

Formuladas por esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 188 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto ordinario correspondiente al año de 1956, y las de Administración del Patrimonio del propio ejercicio, debidamente preparadas y redactadas por la Intervención, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos, que en derecho hubiere lugar.

Oña, 22 de enero de 1958.—
 El Alcalde, Eustasio Martínez.

Formuladas por esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 789 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 junio de 1955, las cuentas de los presupuestos extraordinarios aprobados por la Superioridad con fecha 15 de noviembre 1948, para viviendas de Maestros, Correos, etcétera, con fecha 8 de mayo de 1951, para Grupo Escolar y Matadero Municipal, y con fecha 9 de diciembre de 1954, para pavimentación y alcantarilla

do, de las calles del Agua, del Pan y plaza y calle del Campo, debidamente preparadas con los documentos justificativos, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos, que en derecho hubiere lugar.

Oña, 22 de enero de 1958.—
El Alcalde, Eustasio Martínez.

Ayuntamiento de Neila

En consonancia con lo legalmente dispuesto en el número 4, del artículo 8 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, tiene acordado este Ayuntamiento la contratación directa de un obrero, sin dedicación primordial y permanente de sus actividades al servicio para que se le destina, a cuyos fines se señala un plazo de quince días, para que durante los mismos y en concordancia con los requisitos establecidos que se hallan de manifiesto en la Secretaría, puedan los interesados formular solicitudes para optar al indicado cargo.

Neila, 23 de enero de 1958.
El Alcalde, Benigno Fernández.

Ayuntamiento de Isar

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero actual, a la que concurrieron la totalidad de los señores Concejales que integran esta Corporación municipal, por el voto unánime de todos los asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aceptar las bases del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Excm. Diputación Provincial, cuyas características más esenciales son las siguientes:

a) Importe del anticipo: Pesetas 70.000.

b) Finalidad: Hacer frente a la parte de los gastos para la construcción del Centro Rural y casa de Médico de esta villa.

c) Plazo de amortización: Cinco anualidades.

d) Garantía: La participación del 10% sobre la riqueza provincial, arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, intereses de lámina propiedad del Ayuntamiento, e importe del arriendo de caza.

e) Gastos de formalización del contrato: A cargo del Ayuntamiento.

f) Acreedor preferente: La Excm. Diputación Provincial, será considerada como acreedor preferente y privilegiada de este Ayuntamiento, por razón del anticipo que se concierte.

Lo que se hace público en cumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Isar, 26 de enero de 1958.—
El Alcalde, Agapito Sedano.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Habiendo sido aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para la construcción de casa del Médico y Centro Rural de Higiene, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, los contribuyentes o entidades mencionadas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo

669, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Moradillo de Roa, 7 de enero de 1958.—El Alcalde, Millán Gil.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Confeccionado el apéndice o rectificación del padrón de habitantes de este municipio, con efectos de 31 de diciembre de 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, ya que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrobarco, Junta de Traslaloma, 17 de enero de 1958.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Ayuntamiento de Huerta del Rey

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de obra de "Proyecto de distribución de aguas a esta villa", se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Huerta de Rey, 27 de enero de 1958.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por rústica, del término municipal de Tórtoles de Esgueva, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1957, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 13 de febrero de 1958, en Quintanilla del Coco, a las doce horas.

Deudores que se citan

Leonides del Val Izquierdo.—

Una finca al polígono 1, parcela 49, de 50 centiáreas, al paraje Singleria, linda al N. Segundo Alonso, E. camino, S. Lorenzo Pueate y O. camino, valorada en 72'20 pesetas.

Otra al polígono 1, parcela 122, de 0'05 áreas, linda al norte Lorenzo Puente Camarero, E. herederos de Leonardo Martínez, S. Río y O. Juan Alonso, al paraje Certola de riqueza imponible, en 110.

Otra al polígono 1, parcela 125, de 3 áreas, al paraje Centolla, linda al N. Juan Alonso Aledo, E. Alonso A. Braulio, S. Río y O. Fortunato Martínez, de riqueza imponible, en 66.

Otra al polígono 6, parcela 419, de 4 áreas, al paraje Mariá Alonso, linda al N. Braulio Alonso Alonso, E. Teodoro Alonso Alonso, S. Pedro Martínez Camarero y O. Siaforosa Alonso, de riqueza imponible, en 211'20.

Otra al polígono 7, parcela 293, de 6 áreas, al paraje Cabeza Porterio, linda al N. linda, este Pilar Alonso Alonso, S. Río y

O. Segundo Alonso A., de riqueza imponible, en 264.

Otra al polígono 7, parcela 169, de 29 áreas al paraje Santana, linda al N. Pilar Alonso A., E. Constancio Alonso A., sur y otros y O. Melquiades Martínez, riqueza imponible, en 638.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante, deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Lerma, a 8 de enero de 1957.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Admitido el único pliego presentado al concurso-subasta, para la adjudicación de las obras de conducción de agua y alcantarillado de la calle de Obispo

Velasco, hasta el futuro Ferial de Ganado, firmado por el contratista D. Pedro Saulo López, por el presente anuncio se hace público que la apertura de los segundos pliegos, conteniendo las ofertas económicas, tendrá lugar al quinto día hábil, contado desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 29 de enero de 1958.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Solicitado por Don Pablo Izquierdo Sanz, la licencia de apertura de un taller mecánico en la calle de San Antonio, número 18, de esta villa, la Comisión Municipal Permanente acordó abrir la correspondiente información pública, por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, durante los cuales pueden presentar cuantas estimen oportunas contra la citada instalación, todas aquellas personas que se crean perjudicadas con la misma, contados a partir del siguiente día de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en esta Secretaría Municipal.

Aranda de Duero, 13 de enero de 1958.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Por el presente anuncio, se hace saber que D. Erasmo Gutiérrez Martínez, tiene solicitado licencia para la apertura de un local destinado a la venta de piensos y abonos, en el camino de San Isidro, de esta localidad, lo cual se hace público a efectos de reclamaciones por un plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio.

Aranda de Duero, 28 de enero de 1958.—El Alcalde-Presidente, Eduardo García Berzosa.

Ayuntamiento de Roa

Habiendo sido solicitada por «Abonos Medem», S. A., autorización para instalar en su almácén, Barrio de la Estación, una máquina mezcladora y trituradora de abonos, dotada de un motor de 3 HP., y como quiera que dicha instalación pudiera ser considerada molesta; se abre

información pública por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas, presenten en este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Roa, 27 de enero de 1958.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

De acuerdo con las instrucciones del Distrito Forestal de Burgos, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 15, del día 20 del actual, tendrá lugar el día 24 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinas de 1.034 pinos, en el monte denominado «Carregumiel», de la pertenencia de este Municipio, bajo la tasación base de 12.408 pesetas e índice de 15.510 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es de 620'40 pesetas, fianza que ampliará el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la subasta, a disposición de esta Entidad municipal.

Las proposiciones se ajustarán a los pliegos y modelos insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia antes indicado.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados libremente durante la horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría desde el día siguiente en que este anuncio se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior a la subasta, y durante las horas de oficina.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros y escritura.

Olmedillo de Roa, 29 de enero de 1953.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

De conformidad con cuanto se

indica en estado de aprovechamientos de resinas para la campaña 1958, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15, correspondiente al día 20 del corriente mes, por la Jefatura del Distrito Forestal y con sujeción a las condiciones indicadas en el mismo, el día 19 del próximo mes de febrero y hora de las 12 de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento, la subasta de 20.515 pinos a resinar del monte «El Pinar», pertene-

ciente a este Municipio y tipo de tasación base de 205.152 pesetas y 256.440 pesetas de índice, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarlos.

Tubilla del Lago, 27 de enero de 1958.—El Alcalde, Domingo Fernández.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

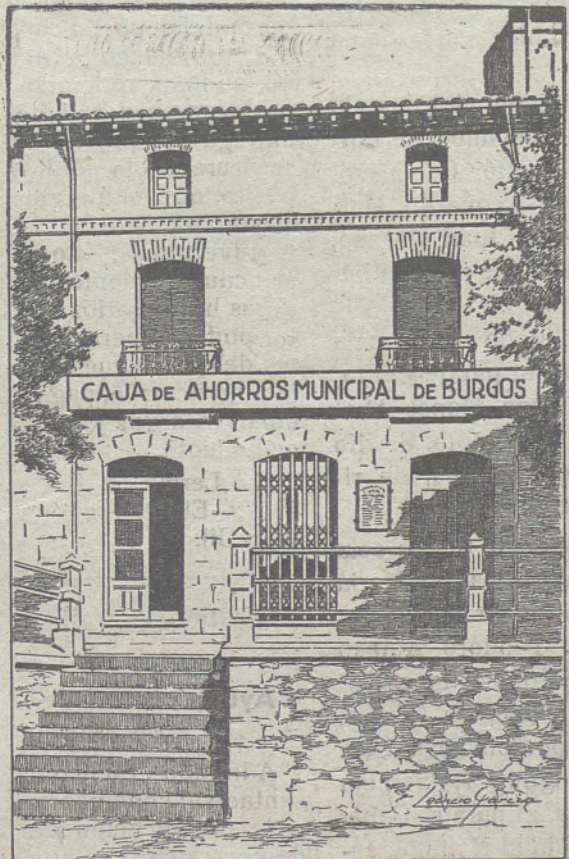
TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS.

Créditos con garantía personal al 6% de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75%

de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en
Lerma